



TELÉFONO 060 – BREXIT PREGUNTAS FRECUENTES Atención al Ciudadano Ministerio de Ciencia e Innovación

1. TELÉFONO ATENCIÓN AL CIUDADANO 060 – BREXIT / PÁGINA WEB

Ante la posibilidad de que la Unión Europea y el Reino Unido no alcancen un Acuerdo de relación futura, se hace necesario coordinar y preparar medidas de contingencia a aplicar a partir del 1 de enero de 2021, así como reforzar la labor de comunicación de la Administración General del Estado respecto a los ciudadanos que puedan verse afectados por la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

En este sentido, el **Ministerio de Ciencia e Innovación está actualizando la información existente** en su página web en relación con el Brexit, así como el contenido de preguntas frecuentes (FAQs) y la operativa de funcionamiento del servicio 060 de atención al ciudadano (especial Brexit).

En cuanto al contenido existente en la **página web de Moncloa** en relación con el Brexit y las competencias del Ministerio de Ciencia e Innovación, no se aprecia contenido relevante que sea necesario modificar por este Departamento.

Para poder implementar la operativa de funcionamiento del citado **servicio 060 de atención al ciudadano** en relación con los efectos del Brexit y las medidas de contingencia, procede señalar lo siguiente en relación con el Ministerio de Ciencia e Innovación:

a) Designación de un punto de contacto para la resolución de dudas e incidencias.

Para la resolución de dudas e incidencias, se ruega contactar con la División de Atención al Ciudadano, Transparencia y Publicaciones a través de la siguiente dirección de correo electrónico atencionciudadana@ciencia.gob.es. No obstante, esta dirección de correo electrónico no es para distribución a la ciudadanía sino para uso interno de coordinación con el 060.

b) Número de teléfono (91 xxx xx xx) correspondiente al que se derivará la llamada desde el 060 cuando el nivel de especialización lo requiera (grupo de atención especializado, 2º nivel).

No se dispone de número de atención telefónica. Todas las preguntas que surjan se atenderán por correo electrónico a través de la dirección de correo electrónico brexit@ciencia.gob.es.

c) Los sistemas que, en su caso, hubierais establecido para obtener información adicional sobre el Brexit en el ámbito de vuestros respectivos Ministerios (buzones, por ejemplo) con el fin de redireccionar las solicitudes de información.

La ciudadanía puede acceder a información sobre el Brexit en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es, apartado “BREXIT” o a través de los formularios de consulta disponibles en la propia web.



2. PREGUNTAS FRECUENTES / CUESTIONARIO BREXIT

INVESTIGADORES	
PREGUNTA	RESPUESTA
<i>Estoy investigando en Reino Unido. ¿Cómo me afectará el Brexit?</i>	<p>El Reino Unido ha puesto en marcha el sistema de registro "EU Settlement Scheme" para los ciudadanos comunitarios que deseen seguir viviendo, trabajando o estudiando en Reino Unido, pudiendo obtener un permiso de residencia permanente ("<i>Settled Status</i>") o temporal ("<i>Pre-settled Status</i>").</p> <p>Al no haberse aprobado un Acuerdo de relación futura entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Reino Unido podrá aprobar sus propias normas de extranjería aplicables a ciudadanos de Estados Miembros de la Unión Europea. De acuerdo con la información trasladada por el Gobierno británico, Reino Unido garantizará determinados derechos a los ciudadanos comunitarios que residan en Reino Unido en la fecha de retirada y se registren mediante el procedimiento del "EU Settlement Scheme".</p> <p>Los investigadores e investigadoras españoles pueden contactar con la Ventanilla Única Brexit del Consulado General de España en Londres para cualquier consulta. La Asociación de Científicos Españoles en Reino Unido es uno de los agentes con los que esta oficina interactúa de manera continuada para mejorar esta comunicación.</p>
<i>¿Cuál es el impacto del Brexit para los grupos de investigación españoles que participan en programas de Horizonte 2020?</i>	<p>Al no haberse aprobado un Acuerdo de relación futura entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Reino Unido pasa a ser país tercero en el Programa Horizonte 2020, por lo cual sus entidades participantes en el programa deberán ser financiadas por Reino Unido. Si bien esto no perjudica la posición actual de los grupos de investigación españoles en cuanto al acceso a estos programas, sí puede afectar a aquellos grupos españoles que habitualmente participan en consorcios liderados por entidades del Reino Unido.</p> <p>Al menos inicialmente, y hasta que las circunstancias de participación del Reino Unido se clarifiquen, deberán sustituir dicho liderazgo, bien por instituciones de otros países, o bien asumirlo ellos mismos. Además, debe tenerse en cuenta que la Unión Europea ha indicado que las condiciones de elegibilidad para los proyectos deben mantenerse durante toda la duración de los mismos,</p>



	como el número mínimo de Estados Miembros participantes en los proyectos.
<i>¿Afectará el Brexit al funcionamiento de los grandes organismos internacionales de investigación?</i>	En el caso de organismos internacionales de investigación, como el CERN, EMBL, ESA, ESO, etc., no se esperan cambios apreciables, dado que no son instituciones pertenecientes a la Unión Europea.
<i>¿Afectará el Brexit al funcionamiento de las infraestructuras europeas de investigación (ESFRI)?</i>	Con respecto a las infraestructuras de investigación de la UE contenidas en la Hoja de Ruta ESFRI (<i>European Strategy Forum for Research Infrastructures</i>), Reino Unido, como tercer país, verá afectadas sus posibilidades de participación en situación de igualdad con el resto de los países de la Unión Europea, especialmente en cuanto al reparto de derechos y obligaciones de los Estados participantes, que dependerá de los acuerdos que se establezcan. Especial atención merece la situación de los Consorcios Europeos de Infraestructuras de Investigación (ERIC) que no podrán tener sede en Reino Unido.
<i>¿Qué impacto tendrá el Brexit sobre el retorno industrial para las empresas españolas en los programas específicos de las Infraestructuras de Investigación (fusión/fisión, Espacio)?</i>	No se prevé que afecte al retorno industrial de los grandes Organismos Internacionales de Investigación, especialmente en aquellos organismos que se rigen por reglas de compra de “justo retorno”, como la Agencia Espacial Europea (ESA). Dado que las empresas españolas se encuentran muy bien posicionadas en un amplio abanico de tecnologías de I+D+I, el nivel de retorno industrial para nuestro país podría verse beneficiado por la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, especialmente en el caso de aquellas Infraestructuras ESFRI en cuyas políticas de compra se facilita el acceso preferente a las empresas de sus países socios, en las licitaciones de los contratos para su construcción u operación.
<i>¿Qué impacto tendrá el Brexit sobre la participación de Reino Unido en el próximo Programa Marco Horizonte Europa?</i>	Incluso a pesar de no haberse llegado a un acuerdo con la Unión Europea, las entidades británicas podrán participar en Horizonte Europa como tercer país no asociado. De esta manera, al Reino Unido, desde la adopción de Horizonte Europa, se le aplicarán las condiciones de acceso que se determinen en los programas de trabajo. En principio, el Reino Unido no podrá acceder a financiación de Horizonte Europa. Los Programas de Trabajo - podrían excluir la participación de entidades del Reino Unido en convocatorias con el fin de proteger los intereses estratégicos de la Unión. Como tercer país no asociado, el Reino Unido ya no sería elegible para tres de los principales programas de financiación de Horizonte Europa: el Consejo Europeo de Investigación,



	<p>las subvenciones de las Acciones Marie Skłodowska-Curie y del nuevo Consejo Europeo de Innovación.</p> <p>Posible avance hacia la figura de Tercer país Asociado (Artículo 12 del Reglamento de Horizonte Europa).</p> <p>Sin embargo, el Gobierno Británico ha manifestado su intención de explorar las opciones de tercer país asociado a Horizonte Europa. Este acuerdo haría que el Reino Unido tuviera el mismo estatus que Suiza, Noruega y otros 14 países no pertenecientes a la UE para obtener muchos de los derechos que tienen los estados miembros. Solo cuando el Reino Unido haya concluido ese Acuerdo de Asociación al Programa Marco, podrá participar y recibir financiación en las mismas condiciones que los Estados miembros en aquellas partes del Programa que no hayan sido excluidas explícitamente del mismo. Es importante remarcar que el Reglamento de Horizonte Europa establece que la Comisión debe tener en cuenta el nivel de participación de las personas jurídicas de los países asociados en los diferentes componentes del Programa para establecer contribuciones financieras acordes de dichos países al Programa.</p>
--	--

17 de diciembre de 2020